

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 141-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 6 de Diciembre del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de La Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Challo Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTOS; El Oficio N°1081-2017-MIDIS/VMPS/DGAPS/DPSC de la Directora de Prestaciones Sociales Descentralizadas – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Karim Marioli Jiménez Rojas, el Informe N°380-2017/BDGL/RPCA/GDS-MPLC del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria Bach. David Guillen Latorre, el Informe N°2694-2017-GDS-MPLC del Gerente de Desarrollo Social Antrop. Álvaro Sánchez Valencia, el Informe Legal N°1707-2017-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales tienen como objetivos primordiales, satisfacer las necesidades colectivas mediante los servicios públicos, esto viene a ser la promoción del desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, al respecto la Ley Orgánica de Municipalidades establece funciones de las Municipalidades Provinciales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, determinando entre sus funciones la de planificar y promover el desarrollo social en su circunstancia en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las Municipalidades Distritales de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, establece las normas que regulan la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y compensación Social de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos;

Que, el artículo 9° numeral 26° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y respecto a las atribuciones del Alcalde el artículo 20° señala que celebra los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, estando a la agenda de la Sesión Ordinaria la solicitud de suscripción del convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de La Convención. Ello en merito al Informe N°308-2017/BDGL/RPCA/GDS-MPLC emitido por el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria Bach. David Guillen Latorre informe por el cual respecto de la petición de suscripción del convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de La Convención, recomienda que es favorable dicho convenio en virtud de que el Programa de Complementación Alimentaria constituye un servicio de mucha importancia para la población beneficiaria y en cuyo logro de objetivos, amerita permanentemente la mejora del servicio, mismo que es ratificado por el Gerente de Desarrollo Social mediante Informe N°2694-2017-GDS-MPLC;

Que, considerando el Informe Legal N°1707-2017-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, por el que, de la revisión de la propuesta de convenio indica que la misma contiene las obligaciones que asumirán tanto el MIDIS y la Municipalidad Provincial de La Convención, a efecto de atender el Programa de Complementación Alimentaria, que implica la transferencia y ejecución de un presupuesto destinado a la Municipalidad para el adecuado funcionamiento del programa, lo cual genera un beneficio en la población;

Que, las entidades de la administración pública tienen el deber de prestarse colaboración mutua en la gestión de otras entidades y además de darle estabilidad a dicha colaboración, así uno de los mecanismos que la Ley establece para el desarrollo de esta colaboración son los convenios, mediante el cual dos o mas entidades se obligan a brindar apoyo mutuo entre si, asumiendo compromisos destinados al logro de los objetivos propios del convenio;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los Acuerdos codecisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobiernos para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 141-2017-OSG-MPLC

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y contando con el Voto Unánime del Pleno del Concejo, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención Econ. Wilfredo Alagón Mora, la suscripción del Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA durante el año 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Dirección de Administración, Gerente de Desarrollo Social, Responsable del Programa de Complementación Alimentaria y demás áreas de la Municipalidad Provincial, el cumplimiento estricto del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

WAM/smt.
c.c. ALCALDIA
c.c. MIDIS.
c.c. S.Gral.
c.c. GM
c.c. PCA.
c.c. Sala de Regidores.
c.c. Pág. Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagón Mora
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004804